

ANÁLISIS POST DESLIZAMIENTOS COMODORO RIVADAVIA, ARGENTINA

PRESIDENTE:

Dr. Roberto Wyn Hughes

COLABORADORES:

Beltramone Franco Miguel – Geólogo

Díaz Santiago – Geoquímico

Ferrari Tomás – Geólogo

Hughes David – Geólogo

FUNDACC

ANALISIS POST DESLIZAMIENTOS COMODORO RIVADAVIA –ARGENTINA-

De acuerdo a lo requerido por diferentes actores sociales, ciudadanos de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), **FUNDACC** intentará analizar desde distintos puntos de vista lo sucedido y las consecuencias que dejó la emergencia. Teniendo en cuenta las diversas conclusiones que desde varios ámbitos se expresaron, aun cuando la tierra seguía deslizándose y causando daños.

Dejando en claro que en esta oportunidad **FUNDACC** le otorga a esta presentación un carácter “**preventivo**”, un aporte a partir de la experiencia sufrida. No siendo nuestra intención señalar responsables, tarea que quedará seguramente en manos de la justicia si es que esta toma intervención. No obstante más adelante en este escrito, daremos nuestro parecer desde el punto de vista jurídico, a los fines que estos hechos imprevisibles se puedan evitar o al menos minimizar los daños, sugiriendo se incorpore a futuro dentro de legislación y las medidas de seguridad, lo que desde nuestro departamento ambiental denominamos “**Taller de Educación Territorial**”.-

ANALISIS CIENTÍFICO: Habiendo hecho lectura de los distintos informes clarificadores del fenómeno, (SEGEMAR y Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, sede Comodoro Rivadavia) de épocas anteriores y actuales, a lo que sumamos desde nuestro Departamento Ambiental de FUNDACC, un informe elaborado por tres geólogos y un geoquímico graduados en la **Universidad Nacional de La Plata**, en el cual se destacan factores condicionantes y factores desencadenantes de este suceso y la posibilidad que se repita a través del tiempo, es por ello podría tenerse en cuenta, de no existir, la creación, por ejemplo, de un departamento de Geología Urbana a nivel Municipal.-

ANALISIS SOCIO-ECONÓMICO: Sin pérdidas de vidas humanas, según lo informado por la autoridades, a pesar de lo sucedido, sin duda el desplazamiento ha causado graves consecuencias en la sociedad comodorense, obviamente especialmente en la zona donde se produjo el fenómeno y sobre quienes debieron padecerlo directamente. Han sido afectadas definitivamente construcciones, especialmente viviendas particulares,

cuando no totalmente destruidas, seriamente dañadas, también calles, espacios comunitarios a cielo abierto, servicios esenciales (redes de electricidad, gas, alumbrado) que de acuerdo a los informes científicos no podrían reconstruirse ni ser habitados nuevamente para la radicación segura de vida humana.-

Por supuesto no debe dejarse de lado el daño psicológico que sufren los habitantes directamente afectados por el fenómeno que dejará secuelas en sus psiquis, consecuencias difíciles de superar, en especial “el miedo”, el recuerdo, etc.- y también obviamente daños morales por haber perdido su “vivienda” y otros bienes acopiados seguramente con tiempo y esfuerzo.-Es necesario y recomendable que las personas que han padecido tengan la posibilidad, de querer hacerlo, recibir atención psicológica, no solo para superar la situación sino para enfrentar el futuro y reacomodar sus vidas. Esta debe ser una de las funciones de asistencia del estado, que seguramente ya estará brindando.-

El daño económico es evidente, especialmente de quienes no solo han perdido todo sino que además no cuentan con los recursos económicos para reubicarse en sitios urbanos más seguros, más el costo que le llevará esto. **Ahí sí “el Estado” en su amplia acepción (municipal, provincial y nacional) debe y de acuerdo a informaciones públicas están brindando a los afectados una solución lo más urgente posible previo a un análisis de cada caso, de cada vida, de cada familia de acuerdo a su situación y manera de vida que llevaban hasta antes de la catástrofe.-**

RESPONSABILIDADES: Es normal de la esencia humana, cuando ocurren estos siniestros buscar inmediatamente responsables para trasladarles culpas y soluciones, especialmente se apunta a los funcionarios, en primera fila (intendentes) actual y anteriores, a legisladores, empresas, e incluso a científicos. Se les exige soluciones de los daños económicos, etc, en este punto debemos adelantar que las características de la ciudad de Comodoro Rivadavia, su zona aledaña, su crecimiento explosivo y a consecuencia desprolijidad ha hecho que puedan confluir distintos tipos de responsabilidades, si las hubiere, desde las decisiones gubernamentales, la presión y necesidad de la propia gente en busca su destino, su vivienda propia, y así se han asentado “careciendo de un estudio previo del suelo o haciendo caso omiso al mismos” o minimizando los riesgos, tras lo cual sobreviene la responsabilidad para

nada grata de los gobernantes de tomar la decisión de erradicarlos por la fuerza, o bien aceptar la situación y acompañarlos con reconocimientos legales (mensuras, títulos precarios o definitivos de propiedad) y posteriormente con los servicios que le son requeridos -cuando no “exigidos”- por la propia gente. Más adelante analizaremos los posibles grados de responsabilidad. En primer término debemos preguntarnos si el desplazamiento se produciría indefectiblemente por una cuestión meramente natural, es decir si hubiese ocurrido aunque no hubieran existido viviendas, aunque no se hubieran realizado perforaciones petroleras en las cercanías u otras obras que fueran la causa del mismo, o imaginando al extremo si el cerro Hermitte se hubiera desplazado aunque Comodoro Rivadavia como ciudad no existiera ?, (algunos creen esto primero), o bien, por el contrario si el deslizamiento se produjo además a causa de intervenciones humanas en esas zonas riesgosas? también habría que determinarse si los damnificados decidieron instalarse antes que dicha zona sea catastralmente habilitada por la autoridad, o fueron luego de ser autorizados por el municipio (puede haber de los dos casos). Resulta importante determinar estas cuestiones a fin de analizar los distintos tipos de responsabilidades. **Lo cierto que al fin del cuento los damnificados concretos, en cuando a su situación y pérdida son los que estaban en el lugar del desplazamiento, son ellos los que sufren directamente las consecuencias en su cuerpo y en sus bienes. El resto, en especial autoridades, funcionarios o científicos, podrán ser o no criticados, podrán verse perjudicados en sus carreras políticas, podrán algunos funcionarios ser sancionados o perder sus puestos, pero la verdadera víctima es el aquel y su familia que sufrió el desplazamiento, es “el desplazado” en la más amplia acepción de este término, es aquel que debió irse.-**

RESPONSABILIDAD DISTINTOS TIPOS: 1- RESPONSABILIDAD DE ASISTENCIA. 2- RESPONSABILIDAD PENAL, 3- RESPONSABILIDAD CIVIL Y 4- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

1) RESPONSABILIDAD DE ASISTENCIA: Esta es la responsabilidad del Estado (Municipal, Provincial y/ o Nacional) y está a cargo de los funcionarios de turno ES INELUDIBLE. Hoy, ocurrido el hecho la primera responsabilidad mayor es la **ASISTENCIA y luego LA RECONSTRUCCIÓN**. Los gobernantes y funcionarios que ejercen el poder y el control tienen por cierto la obligación ineludible ante catástrofe

de asistir a los damnificados, lo que seguramente comenzaron a hacer desde el primer día. El gasto por parte del estado es obligatorio, no hay alternativa. La obligación de reparación y reconstrucción y asistencia temporaria es ineludible.-

ACCIONES INMEDIATAS. – En primer término lo que se hace, se recomienda, y tal vez se está haciendo es evaluar los daños, por comenzar las pérdidas individuales de cada hogar, comercios, talleres, etc., afectados, valorarlas y fundamentalmente reubicar transitoriamente las personas, resguardar los bienes que pudieron rescatar. Como se sabe cada casa es un mundo, por lo tanto la evaluación de los daños debe tratarse caso por caso, cada grupo familiar, debiendo expresarse con sinceridad las pérdidas, e ir brindándoles a cada familia o persona la posibilidad que retomen desde otros lugares transitorios sus actividades, si las tuvieran. Facilitarles la movilidad, la mudanza y paralelamente de acuerdo a cada caso ir planificando una reubicación inmobiliaria. Algunos serán propietarios y su casa su hogar será irrecuperable si se tratara de un inmueble propio, otros tal vez alquilaban un inmueble de un tercero (también obviamente damnificado) , priorizando a quienes tuvieran menores en la familia, etc. Trabajos estos que minuciosamente deberían evaluar y brindar Asistentes Sociales.-

ACCIONES MEDIATAS: Reubicación definitiva. Se trata esta etapa de dar una solución definitiva para quienes lo necesiten, es decir volver a tener un hogar propio para quienes hayan perdido una propiedad. Es un tema complejo que puede consistir en crear nuevo barrio, (el estado provincial tenemos entendido avanzó en un proyecto de viviendas) o alternativas mixtas con los afectados que puedan construirse una vivienda en otros lugares, y el estado (municipio, provincia, nación) asistirlo en las formas variadas, donaciones, subsidios, créditos, etc. Dependerá de cada caso. Debe actuarse con buena fe y tampoco aprovecharse de la situación, actuar con sentido común, responsabilidad y transparencia, tanto por parte de los damnificados como del gobierno, llevando un control estricto de los gastos y rendición de cuentas.-

2- RESPONSABILIDAD PENAL: Como señaláramos al comienzo la búsqueda de culpables del siniestro es una reacción común, cuando es derivado de un fenómeno natural (deslizamiento de tierras) podrá ser analizado por la justicia si la misma actuara de oficio, a través de una fiscalía, o de una o más denuncias y contra determinadas personas – **las denuncias penales siempre son contra personas** sean

autoridades - (intendentes, concejales, funcionarios, etc., con nombre y apellido) – entendemos que ya hay una denuncia interpuesta - o contra particulares (por ejemplo dueños de empresas).- Hay varias hipótesis: **El dolo**, es decir que se le adjudique que hubo intención mediante una acción u omisión de causar daño, hipótesis muy difícil de probar, puesto que nadie hubiera querido que esto sucediera. **Culpa penal**: Es decir que algún privado (ej. empresa) o autoridad, hubiere por acción (obras, etc.) o por omisión (por ej. no tener en cuenta estudios previos geológicos, si los hubiere y de que claridad o contundencia estos hubieran advertido) y /o actuando contra la vigencia de una ordenanza, ley vigente que prohibiera la urbanización de la zona para vivienda, podría llegar a ser declarado culpable. Existe también en el Código Penal el delito de incumplimiento de los deberes del funcionario público, que no comprende una pena grave, pero sí la prohibición de ejercer cargos públicos por tiempo indeterminado. **Dolo eventual**: Se da cuando aun sabiendo que se corría un riesgo en permitir la urbanización igual lo autorizó y el hecho se produjo y causó daño. Si FUNDACC debiera dar una primera opinión diría que ninguna de estas tres figuras (dolo, culpa, dolo eventual) podrían desde el ámbito estrictamente judicial llegar a condena alguna, salvo opinión superior de elevado criterio judicial debidamente fundamentada. Ello porque no se han producido lesiones personales graves o muertes.- Llegamos a esta conclusión basada ni más ni menos en la historia de Comodoro Rivadavia, su nacimiento y crecimiento violento, imparable en la zona donde primero están los yacimientos de petróleo, la necesidad de radicación, perforación, y fundación de una ciudad (de hecho el Cerro Chenque, varias veces fue protagonista de derrumbes, cortes de rutas, etc.) y en el caso particular de los asentamientos o usurpaciones (que no juzgamos, pero que varias se hicieron por decisiones propias e inconsultas de sus mismos protagonistas), es decir que nos encontramos ante innumerables causas, que a nuestro entender deben servir como experiencia hacia el futuro más que un reproche hacia personas particulares, jurídicas, públicas SI DE RESPONSABILIDADES PENALES SE TRATA.

Hemos tenido acceso y un informe publicado en redes por **Abcdiario**, informe especial, Crónica de una catástrofe anunciada), al que remitimos y recomendamos leer, con una reseña histórica muy precisa, muy interesante, descriptivo, comentando estudios del

SEGEMAR y también de la UNPSJB. Del mismo respecto de las consecuencias legales en el mismo nos llamó la atención, de que el Municipio en algunas ocasiones habría suscripto con vecinos que se asentaban en lugares detectados con cierto riesgo de desmoronamiento documentos **“deslindando sus responsabilidad si es que pudiera suceder un hecho o catástrofe”**. En este punto debemos decir contundentemente que el Estado no debe ni puede desligarse de responsabilidad alguna al respecto, para eso existe el estado, el gobierno, el poder, o permite o no permite, no puede transar y deslindar responsabilidad alguna. Los vecinos que se asientan están en un estado de necesidad de tener una vivienda, y sus vidas como su patrimonio están en juego. Para nuestro criterio esos pactos carecen de validez jurídica e instamos a que no se sigan realizando.

3- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS: Todo damnificado podría reclamar por daños y perjuicios contra el estado, contra personas jurídicas (empresas) o incluso contra particulares si se creyera con derecho a entablar una demanda civil particular ante la justicia por daños y perjuicios, PERO ESA RESPONSABILIDAD DEBE PROBRASE y nadie podrá garantizarle un éxito, fundamentalmente porque los daños provinieron, en principio, por causa mayor, imprevisibilidad, etc. sobre los que la doctrina y jurisprudencia argentina hablan y opinan de distintas maneras. Lo más lógico sería que se resuelva en el proceso basándose el juez en las pericias que ordene.

4. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: La responsabilidad administrativa es la que sanciona a servidores públicos u organismos estatales por acciones u omisiones que contravienen las normas funcionarias o causan daños a terceros en el ejercicio de sus cargos. Es de naturaleza disciplinaria busca asegurar el cumplimiento del ordenamiento y requiere la comprobación de la falta, generalmente mediante una investigación interna, un sumario administrativo, dando lugar a sanciones como amonestaciones o destitución, pero no reconoce, por sí misma un resarcimiento a terceros damnificados.

RECOMENDACIÓN HACIA EL FUTURO: La prevención es el mejor de los remedios, **“los accidentes de cualquier tipo comienzan con la falta de prevención...no cuando ocurren”**. La experiencia que nos deja este desplazamiento que como se dijo al

comienzo – gracias a Dios – no dejó víctimas fatales, nos debe llevar a tomar precauciones en el sentido científico y también en el legal. Todo además, y no debe soslayarse empañado por la mezquindad política, o para ganar reconocimiento de quien está en funciones o para denostar desde la oposición, con intereses a veces más personales y mezquinos y/o partidarios que auténticamente solidarios y sociales.-Por tanto llegamos a la conclusión que todos, sean autoridades electas, funcionarios y también los propios damnificados podrían en su medida responsables, es decir habría una **“responsabilidad concurrente”**, en distintos porcentajes.-

LEGALMENTE: Se sugiere, tal vez ya esté pensada, la redacción de una ordenanza o introducción en la Carta Orgánica de la ciudad, y/o la elaboración de una ley provincial que determine con precisión los análisis geológicos, sísmicos, riesgos de contaminación, etc. a cargo del departamento de “geología urbana”, **cuyas conclusiones sean determinantes y deberán ser acatadas por la autoridades como por los vecinos, todo previo a permitir el asentamiento de un barrio, de una explotación industrial o comercial dentro del ejido urbano, o en tierras fiscales y/o particulares. Que además impongan en caso de incumplimiento sanciones rigurosas, tanto a las autoridades y/o funcionarios que incumplan las obligaciones.** Estas normas serán de una doble protección, por una parte para la ciudadanía en general dándoles seguridad que dónde se puedan instalar previa aprobación no correrán riesgos y en segundo término para la propias autoridades que deben gobernar permitiendo el constante crecimiento demográfico, industrial de su ciudad con la posibilidad de aprobar o rechazar zonas a urbanizarse o no y en caso de usurpaciones proceder con el aval suficiente recurriendo a los métodos legales para impedir asentamientos ilegales o su desalojo. Obviamente sabemos que de las propias leyes actuales podrían hacerlo, negar servicios, etc. pero en base a esta experiencia sugerimos **LEGISLAR CON MAS PRECISIÓN Y DETERMINACION. Por todo lo expresado la FUNDACC queda a disposición desde sus distintos departamentos, tanto social, legal o ambiental a colaborar con la ciudad de Comodoro Rivadavia.-**